

Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 039

DECRETO LEGISLATIVO N° 1570

Ley de gestión integral de sustancias químicas

Fecha de publicación: 28/05/2023

TEMAS TRATADOS:

1) La presente norma establece obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades públicas y de los usuarios de sustancias químicas para su gestión integral con el fin de proteger la salud de las personas y el ambiente a través de la adopción de medidas y mecanismos para la reducción de los riesgos asociados a la gestión integral de sustancias químicas a lo largo de su ciclo de vida.

2) La norma corresponde a un marco de gestión principalmente ambiental pero se incluyen algunas disposiciones que impactan en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las empresas que realicen actividades relacionadas con sustancias químicas, como por ejemplo empresas fabricantes, empresas importadoras y/o distribuidoras, y empresas usuarias de sustancias químicas.

2) Entre las obligaciones para EMPRESAS USUARIAS de sustancias químicas se encuentran las siguientes:

- Adquirir sustancias químicas que cuenten con el etiquetado y de corresponder la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) respectiva.
- Cumplir las instrucciones de manejo seguro indicadas en el etiquetado y FDS, suministradas por el fabricante o importador de las sustancias químicas.
- En caso de realizar envasado, reenvasado o trasvase, etiquetar las sustancias químicas conforme a las disposiciones sobre la clasificación y etiquetado, con base en la información proporcionada por el importador o fabricante en la FDS.

3) Para LAS EMPRESAS FABRICANTES E IMPORTADORAS de sustancias químicas, además de las obligaciones del punto 2 arriba mencionadas, deben cumplir:

- Identificar, clasificar y etiquetar las sustancias químicas, así como contar con la FDS de la sustancia química, las cuales deben estar disponibles para los usuarios de sustancias químicas que corresponda.

4) Para LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS de sustancias químicas, además de las obligaciones del punto 2 arriba mencionadas, deben cumplir:

- Verificar y asegurar que las sustancias químicas que adquieran estén etiquetadas y cuenten con su respectiva FDS, las mismas que deben estar disponibles para los usuarios de sustancias químicas.

RECOMENDACIONES:

- LAS EMPRESAS que realicen algunas de las actividades mencionadas relacionadas a sustancias químicas (fabricación, importación, distribución, uso) deben cumplir con las obligaciones que les aplique y hacer las implementaciones necesarias en su sistema de gestión de SST según corresponda.

- Tener en cuenta que la presente Ley será reglamentada en el plazo máximo de 1 año por el Ministerio del Ambiente - MINAM y que solo cuando se emita su Reglamento la Ley estará vigente.

Mientras tanto su vigencia se encuentra suspendida, lo que no excluye de ninguna manera que las empresas deban continuar gestionando los peligros y riesgos relacionados a la presencia de sustancias químicas en sus centros de trabajo y en las funciones de sus trabajadores de acuerdo a la normativa de SST (Ley 29783, su Reglamento y demás normas aplicables).

- En el Reglamento de la Ley se detallarán las infracciones administrativas por incumplimientos a las obligaciones contenidas en la Ley, para lo cual en su oportunidad el Ministerio de Trabajo tendrá que adecuar su normativa de fiscalización laboral en materia de SST según corresponda.

Se adjunta:

- Link para descargar norma(s):

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gestion-integral-d-decreto-legislativo-n-1570-2181948-2>